

Resolución: 077/22-CS-UNPA. HOMOLOGA Acuerdo Paritario Sector Docente definición de tribunales alternos

Río Gallegos, 10 de junio de 2022

VISTO:

El Expediente digital N° 0103.159/2022-RECT; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la Paritaria Docente de la UNPA;

Que la Ordenanza 028-CS-UNPA - Reglamento de Concursos de Profesores y Auxiliares de Docencia y la Ordenanza 090-CS-UNPA Sistema de Promoción de Categorías Académicas de Cargos de Carácter Efectivo o Régimen Especial contemplan la definición de la composición de integrantes del tribunal evaluador;

Que asimismo se establece el tiempo de publicidad de convocatoria y los plazos para la recusación de miembros de los tribunales;

Que de la implementación del proceso se advierte, que inconvenientes de último momento presentados por integrantes de tribunal, han generado la suspensión de la instancia de substanciación efectiva del concurso;

Que a los fines del análisis de la situación descrita se reúne la Comisión Negociadora de Nivel Particular del Sector Docente;

Que según consta en Acta Paritaria, de fecha 30 de mayo de 2022, las partes acuerdan:

1 – Establecer que, en los Concursos docentes, la Secretaría General Académica podrá proponer reemplazar aquellos/as integrantes de tribunales evaluadores (titulares y suplentes), cuando por inconvenientes presentados ante la fecha de sustanciación comunicada por la SGA no puedan asistir a la instancia convocada y pongan en riesgo la substanciación efectiva del concurso.

2 – El cambio de integrantes podrá hacerse, una vez que se confirme que el texto de quienes integran el Tribunal no pueden participar para garantizar que existan tres integrantes, número mínimo para su constitución, y contar con tribunales suplentes ante imprevistos que surjan a los y las docentes miembros de los tribunales confirmados que actuarán como titulares para la sustanciación efectiva del concurso.

3 –Dicho cambio deberá ser notificado fehacientemente mediante acto administrativo a la dirección digital declarada por los/las postulantes por parte de los/as responsables de concurso de cada UUA y la publicación. Los/as postulantes pueden impugnar el cambio del tribunal dentro de las 72 hs. de notificado según lo establece la Ordenanza 028-CS-UNPA en el artículo 43.

Que la Comisión Presupuesto y Reglamentaciones recomienda homologar el acuerdo paritario particular para el Sector Docente alcanzado con la ADIUNPA, de fecha 30 de mayo de 2022;

Que sometido a votación en acto plenario se aprueba por unanimidad.;

Que se debe dictar el correspondiente instrumento legal;

POR ELLO:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: HOMOLOGAR el Acuerdo Paritario particular respecto de la conformación de tribunales evaluadores, alcanzado con la Asociación de Docentes e Investigadores de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral (ADIUNPA), de fecha 30 de mayo de 2022. en un todo de acuerdo con el Anexo único.



Universidad Nacional de la Patagonia Austral

Año: XXVII Boletín Oficial Nro.: 001

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

2022 – Homenaje del pueblo argentino a los caídos en el conflicto de las Islas Malvinas

ARTÍCULO 2°: TOMEN RAZÓN, Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, Asociación de Docentes e Investigadores de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, dese a publicidad y cumplido ARCHÍVESE.

Adela H Muñoz
Secretaria Consejo Superior

Ing. Hugo Santos Rojas
Rector

ANEXO

las PARTES ACUERDAN

1 – Establecer que, en los Concursos docentes, la Secretaría General Académica podrá proponer reemplazar aquellos/as integrantes de tribunales evaluadores (titulares y suplentes), cuando por inconvenientes presentados ante la fecha de sustanciación comunicada por la SGA no puedan asistir a la instancia convocada y pongan en riesgo la sustanciación efectiva del concurso.

2 – El cambio de integrantes podrá hacerse, una vez que se confirme que el testeo de quienes integran el Tribunal no pueden participar para garantizar que existan tres integrantes, número mínimo para su constitución, y contar con tribunales suplentes ante imprevistos que surjan a los y las docentes miembros de los tribunales confirmados que actuarán como titulares para la sustanciación efectiva del concurso.

3 –Dicho cambio deberá ser notificado fehacientemente mediante acto administrativo a la dirección digital declarada por los/las postulantes por parte de los/as responsables de concurso de cada UUAA y la publicación. Los/as postulantes pueden impugnar el cambio del tribunal dentro de las 72 hs. de notificado según lo establece la Ordenanza 028-CS-UNPA en el artículo 43.